GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-097
SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR ENMIENDAS TÉCNICAS A LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-089, SERIE 2022-2023, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, Se autorizó el desembolso de una compensación especial (en adelante, el "Premium Pay") a todos los empleados de la Rama Ejecutiva Municipal, médicos residentes, gestores de salud, técnicos de terapia respiratoria y técnicos médico-quirúrgicos, de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha Orden Ejecutiva. Dicha compensación consistiría en un pago único de dos mil cuatrocientos dólares ($2,400).

POR CUANTO: Posteriormente, en reconocimiento a la gran labor de nuestros empleados, se aumentó el Premium Pay a tres mil dólares ($3,000).

POR CUANTO: Resulta necesario realizar enmiendas técnicas a la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, a fin de clarificar disposiciones.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", y la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda el inciso dos (2) del POR TANTO Tercero de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

TERCERO: Para ser elegible para este *Premium Pay*, el Municipio adoptará los siguientes criterios para los empleados antes mencionados:

(1) ...

"(2) Haber laborado de forma presencial al menos **[~~ciento ochenta y cinco horas (185) horas~~]** **doscientos treinta y una horas (231) horas** entre el 1ro. de julio y el 31 de diciembre de 2022 y ser empleado activo **[~~al momento de efectuarse el pago~~]** **al 31 de mayo de 2023**."

(3) …

SEGUNDO: Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, según enmendada, que no han sido enmendadas por esta Orden Ejecutiva, quedan en plena vigencia y aplicabilidad de acuerdo con los términos allí establecidos.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 1 de junio de 2023.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE